

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 13/2022) SOBRE PROYECTO DE DECRETO XX/2022, DE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

DICTAMEN 21/2022

Presidenta:

D.ª María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D.ª María Eugenia Alcántara Miralles.

- D. Manuel Bautista Monjón.
- D. José Miguel Campo Rizo.
- D.ª Verónica Carmona Almazán
- D.a Isabel Galvín Arribas.
- D. Jesús Núñez Velázquez.
- D. Javier Pérez-Castilla Álvarez.
- D. José Antonio Poveda González.
- D. José María Rodríguez Jiménez.
- D. Andrés Ruiz Merino.
- D.a Mónica Sánchez Galán.
- D. José Manuel Simancas Jiménez

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 12 de mayo de 2022, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE DECRETO XX/2022. DEL CONSEJO DE DE GOBIERNO, POR EL QUE SE **ESTABLECE** PARA LA COMUNIDAD DE **MADRID** LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.



1.0BJETO

El objeto de este proyecto normativo es regular y desarrollar la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La propuesta de decreto se basa en las siguientes leyes y reglamentos del Estado:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.
- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

A su vez, el presente decreto se dicta en desarrollo de la siguiente regulación de la Comunidad de Madrid:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que establece, en su artículo 29.1, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión.



- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.
- el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de decreto de /2022, del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

3.CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta las siguientes partes:

- Preámbulo justificativo.
- Parte articulada, que consta de 37 artículos distribuidos en 5 capítulos:

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Finalidad.

Artículo 3. Características generales de la etapa.



Artículo 4. Principios.

Artículo 5. Tutoría y orientación.

CAPÍTULO II Organización y currículo

SECCIÓN 1.ª ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Organización de los tres primeros cursos.

Artículo 7. Agrupación de materias en ámbitos en los dos primeros cursos.

Artículo 8. Organización del cuarto curso.

Artículo 9. Materias optativas.

Artículo 10. Horario lectivo.

Artículo 11. Calendario escolar.

SECCIÓN 2.ª CURRÍCULO

Artículo 12. Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 13. Objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 14. Competencias clave.

Artículo 15. Ciclos formativos de grado básico.

CAPÍTULO III Autonomía de los centros

Artículo 16. Autonomía de los centros.

CAPÍTULO IV Evaluación

SECCIÓN 1.ª CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17. Evaluación.

Artículo 18. Evaluación de diagnóstico.

Artículo 19. Derecho a una evaluación objetiva.

Artículo 20. Participación y derecho a la información de los padres.



SECCIÓN 2.ª EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Artículo 21. El proceso de evaluación.

Artículo 22. Promoción y permanencia.

Artículo 23. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

SECCIÓN 3.ª DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 24. Los documentos de evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 25. Actas de evaluación.

Artículo 26. Expediente académico del alumno.

Artículo 27. Historial académico del alumno.

Artículo 28. Informe personal por traslado.

Artículo 29. Certificaciones académicas.

CAPÍTULO V Atención a la diversidad

SECCIÓN 1.ª ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 30. Atención a las diferencias individuales.

Artículo 31. Alumnos con necesidades educativas especiales.

Artículo 32. Alumnos con dificultades específicas de aprendizaje.

Artículo 33. Alumnos de incorporación tardía al sistema educativo.

Artículo 34. Alumnos con altas capacidades intelectuales.

Artículo 35. Alumnos en situación de vulnerabilidad.

SECCIÓN 2.ª PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

Artículo 36. Características generales del programa de diversificación curricular.

Artículo 37. Incorporación de los alumnos al programa de diversificación curricular.



- Disposiciones:

Disposición adicional primera. Enseñanzas de religión.

Disposición adicional segunda. Enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria impartidas en lenguas extranjeras.

Disposición adicional tercera. Educación de Personas Adultas.

Disposición adicional cuarta. Simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición transitoria primera. Aplicabilidad del Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición transitoria segunda. Aplicabilidad del Decreto xxx/2022, de xx de xxxx, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen determinados aspectos sobre la evaluación la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

Disposición transitoria tercera. Ciclos de formación profesional básica.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Calendario de implantación.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Anexos:

Anexo I Organización de los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria. Organización del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Anexo II Currículo de materias de Educación Secundaria Obligatoria.

Anexo III Ámbitos de ciclos formativos de grado básico.



4.OBSERVACIONES₁

I. OBSERVACIONES MATERIALES

1.ª Observación. Al Artículo 9. Materias optativas.

Se sugiere poder extender la posibilidad de cambiar el idioma de la Primera Lengua Extrajera en las mismas condiciones que se esablecen para la Segunda Lengua Extranjera en los artículos 8.4 y 9.5.

Justificación:

Por considerarse que las condiciones en el cambio de lengua extranjera puede ser las mismas para la Primera y la Segunda Lengua Extranjera y para facilitar el cambio de idioma de la Primera Lengua Extranjera a aquellos alumnos que lo soliciten y acrediten los conocimientos correspondientes al curso previo.

2.ª Observación. Al artículo 8.3. Sobre Organización del cuarto curso.

Se sugiere no vincular el Latín a la Segunda lengua extranjera y ofrecer otras posibilidades, como Economía y Emprendimiento o Expresión Artística o Música.

Añadir en la parte final del el siguiente párrafo el siguiente párrafo:

"No obstante, los centros podrán ofertar la materias del apartado 2 en agrupaciones diferentes a las anteriormente fijadas."

Justificación

La obligación de cursar Latín y Segunda Lengua Extranjera supone que gran parte del alumnado no pueda cursar Latín por no haber cursado la optativa de Segunda Lengua Extranjera en los cursos anteriores o se vea obligado a solicitarlo como tercera materia en otras opciones.

II. OBSERVACIONES DE CARÁCTER ORTOGRÁFICO O DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

¹ Las propuestas de adición aparecen en negrita y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*) y tachadas.



1.ª Observación. Al Preámbulo justificativo.

Segundo párrafo

"De conformidad con el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, ha fijado, en relación*, con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas."

Cuarto párrafo

"De conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, las Administraciones educativas establecerán *, conforme a lo dispuesto en el citado real decreto, el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas en el mismo y que requerirán, en el caso de la Comunidad de Madrid, el sesenta por ciento de los horarios escolares. A su vez, de acuerdo con el artículo 13.4, los centros docentes, en el uso de su autonomía, desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de esta etapa establecido por las Administraciones educativas, concreción que formará parte de su proyecto educativo."

Quinto párrafo

"El presente decreto se ordena en cinco capítulos. El primer capítulo recoge las disposiciones generales en relación con el objeto y el ámbito de aplicación, la finalidad, características y principios de la Educación Secundaria Obligatoria. En esta etapa se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado y a la acción tutorial, principios que son objeto de desarrollo en este primer capítulo. La organización y el currículo - eje vertebrador de este decreto – se abordan en el segundo capítulo; para ello, se establece la distribución de materias en cada uno de los cursos en los que se ordena la Educación Secundaria Obligatoria, se establecen las condiciones en las que los centros podrán agrupar materias en ámbitos en los dos primeros cursos de la etapa, se define el horario lectivo y el calendario escolar. Por otro lado, en este segundo capítulo se recogen los diferentes elementos curriculares, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica y se determinan las especificidades que adoptan los contenidos de la Educación Secundaria Obligatoria que se imparten en los ciclos formativos de grado básico. El tercer capítulo aborda el marco legal en relación con la autonomía de los centros docentes. En el cuarto capítulo se recogen los aspectos relativos a



la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, el derecho a la evaluación objetiva, la participación y derecho a la información de los padres, las condiciones en las que el alumnado promocionará y obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y los procesos de evaluación que se llevarán a cabo en los centros para valorar e informar sobre el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje; además, se establece el marco legal que regirá la evaluación de diagnóstico que deben realizar todos los alumnos en el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, en este capítulo se dedica una sección a los diferentes documentos de evaluación y su contenido. El quinto capítulo concreta las medidas de atención a la diversidad en función de las diferentes necesidades educativas que pueda presentar el alumnado y define las bases necesarias para garantizar su desarrollo reglamentario por parte de la consejería competente en materia de Educación. En este último capítulo se destina una sección a los programas de diversificación curricular, que vuelven a implantarse tras la promulgación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Las enseñanzas de Religión, la impartición del currículo en lengua extranjera, la oferta de esta etapa educativa para las personas adultas *e y las condiciones de simultaneidad para cursar la Educación Secundaria Obligatoria y las enseñanzas profesionales de Música y Danza se abordan en las disposiciones adicionales.

Sexto párrafo

"La entrada en vigor del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, a menos de cinco meses del comienzo del curso." *en el estableciendo que deben implementarse los cambios que recoge *a la hora de establecer relativos a la ordenación y las enseñanzas mínimas, ha obligado a tramitar el presente decreto en el marco de la tramitación por vía de urgencia, dada la necesidad de que el Consejo de Gobierno adopte las decisiones contenidas en el presente decreto para poder hacerlo efectivo, facilitar su aplicación en los centros docentes lo antes posible y evitar la incertidumbre de no disponer de este marco regulatorio en los momentos en que se realiza la planificación del próximo curso escolar."

Séptimo párrafo

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de



marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, la presente disposición normativa se ajusta a las exigencias de los principios de necesidad y eficacia*, +.A las del principio de necesidad, puesto que desarrolla y completa el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria para que pueda ser impartido en el ámbito de la Comunidad de Madrid, sin que se acuda para ello a normas supletorias del Estado en esta materia*, +. A las del principio de eficacia porque*, con el fin de garantiza*r que se alcanza la finalidad de que el alumnado adquiera los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanísticos, artístico, científico-tecnológico y motriz; y desarrolle y consolide en ellos los hábitos de estudio y de trabajo, así como hábitos de vida saludables, preparándose así para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral; y formándose para el ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadanos. La norma no se extralimita en disposiciones respecto a lo establecido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y atiende a la necesidad de completar las enseñanzas mínimas fijadas por el Gobierno estableciendo el currículo que regirá la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid con respeto a lo establecido en la norma básica; asimismo, cumple con el principio de proporcionalidad establecido. El cumplimiento de estos principios contribuye, además, a lograr un ordenamiento autonómico sólido y coherente en materia curricular que garantiza los principios de seguridad jurídica. Asimismo, se cumple con el principio de eficiencia, por un lado, al concretar la distribución de materias en los diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y establecer las medidas que, en el marco de su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión pueden adoptar los centros, de forma que se facilite la racionalización en la gestión de los recursos públicos y, por otro lado, al evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias. También se cumple el principio de transparencia conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con el cumplimiento de los trámites de audiencia e información públicas a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo."

2.ª Observación. Al artículo 4. Principios.

Apartados 1, 4 y 6



- "1. La Educación Secundaria Obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado *y se prestará prestándose especial atención a *la su orientación educativa y profesional *del alumnado"
- 4. En los procesos de aprendizaje de las lenguas extranjeras, la actividad docente se realizará en la lengua extranjera objeto de estudio y se evitará el uso del español, que únicamente podrá utilizarse de forma *puntual- ocasional y como apoyo. Las actividades de aprendizaje priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral en la lengua extranjera objeto de estudio."
- 6. Con el fin de facilitar la continuidad del proceso de formación del alumnado procedente de la Educación Primaria, en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria un mismo profesor podrá impartir más de una materia al mismo grupo de alumnos, siempre que acredite una cualificación específica adecuada para ello*, + *e En este caso +, dicho profesor será preferentemente el profesor tutor del grupo."

3.ª Observación. Al Artículo 5. Tutoría y orientación.

Apartado 7

"7. Los padres o tutores legales de los alumnos recibirán un consejo orientador al finalizar **estos** el segundo y el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, que incluirá un informe sobre su evolución académica y una propuesta para continuar su formación y, en su caso, para su incorporación a programas específicos o ciclos formativos de grado básico. Igualmente, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización de sus hijos o tutelados, recibirán un consejo orientador con una propuesta sobre las opciones académicas, formativas o profesionales que se consideren más convenientes. Este consejo orientador se incluirá en el expediente académico del alumno."

4.ª Observación. Al Artículo 7. Agrupación de materias en ámbitos en los dos primeros cursos.

Apartado 1

1. Los centros podrán organizar dentro de su oferta educativa para todo o parte del alumnado de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria la siguiente agrupación de materias en ámbitos:



- a) El ámbito *Socio-lingüístico Sociolingüístico+, que agrupará las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia.
- b) El ámbito Científico-tecnológico+, que agrupará las materias de Matemáticas y de Biología y Geología.
- 2. Los centros podrán organizar dentro de su oferta educativa para todo o parte del alumnado de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria la siguiente agrupación de materias en ámbitos:
- a) El ámbito *Socio-lingüístico Sociolingüístico+, que agrupará las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia.
- b) El ámbito Científico-tecnológico+, que agrupará las materias de Matemáticas, de Física y Química y de Tecnología y Digitalización" siguiendo orientaciones de la RAE.

5.ª Observación. Al Artículo 8. Organización del cuarto curso.

Apartado 4

"4. Los centros deberán ofertar todas las materias incluidas en el apartado dos, a través de las distintas opciones fijadas en el apartado tres y de la tercera materia que podrá elegir el alumno.

En el caso de la materia *optativa-de Segunda Lengua Extranjera, el alumno deberá haber cursado esta materia el curso anterior en el mismo idioma objeto de estudio. No obstante, el alumno podrá matricularse de Segunda Lengua Extranjera en el último curso de la etapa sin haber cursado la correspondiente materia en cursos anteriores, siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la misma en el cuarto curso, para lo que deberá acreditar los conocimientos correspondientes al curso previo mediante una prueba de nivel establecida por el departamento de coordinación didáctica responsable de dicha materia o por quien desempeñe sus funciones en los centros privados."

6.ª Observación. Al Artículo 9. Materias optativas.

Apartados 2 y 5

"2. También podrán ofertar la materia optativa de proyecto en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, que se podrá configurar, en las



condiciones que establezca la consejería competente en materia de Educación, como un trabajo monográfico o un proyecto interdisciplinar o colaborativo, que versará sobre contenidos orientados a:

- a) La investigación científica e innovación tecnológica.
- b) La historia y el patrimonio cultural.
- c) El emprendimiento, la educación financiera y consumo responsable.
- d) La creación e investigación musical.
- e) La creación audiovisual y plástica.
- f) La oratoria, la argumentación y el teatro.
- g) Convivencia y derechos humanos.

Esta materia optativa desarrollará la metodología de proyectos con actividades en grupo y colaborativas*, +.*Los alumnos deberán elaborar y defender, al menos, un proyecto de forma individual o en grupo a lo largo del curso, mediante la elaboración de la documentación oportuna y la presentación de un resultado final o documento con el trabajo realizado y las conclusiones derivadas del mismo."

"5. La materia de Segunda Lengua Extranjera tendrá continuidad; por lo tanto, para que un alumno pueda matricularse en el segundo o tercer curso deberá haber cursado esta materia el curso anterior en el mismo idioma objeto de estudio. No obstante, el alumno podrá matricularse de Segunda Lengua Extranjera en segundo o tercer curso de la etapa sin haber cursado la correspondiente materia en el curso anterior +, siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la misma*, +. *pPara *lo que ello+, el alumno deberá acreditar los conocimientos correspondientes al curso previo mediante una prueba de nivel establecida por el departamento de coordinación didáctica responsable de dicha materia o por quien desempeñe sus funciones en los centros privados."

7.ª Observación. Al Artículo 12. Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Apartado 3

"3. El currículo de las diferentes materias se complementará con los contenidos transversales +, de tal forma que la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento



social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso se fomentará de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación ambiental y para el consumo, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales."

8.ª Observación. Al Artículo 15. Ciclos formativos de grado básico.

Apartado 5

"5. Los equipos docentes podrán proponer a los padres o tutores legales de un alumno la incorporación de este a un ciclo formativo de grado básico, a través del consejo orientador, cuando su perfil académico y vocacional así lo aconseje. Para ello, *una vez oído el alumno+, una vez oído+, y contando con la conformidad de sus padres o tutores legales, debe**rá** cumplir los siguientes requisitos:"

9.ª Observación. Al Artículo 16. Autonomía de los centros.

Apartado 2 y 5

- "2. Los centros educativos podrán organizar los grupos e impartir materias agrupadas en ámbitos según lo dispuesto en el artículo 7, adoptar las medidas organizativas o de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado, en el marco de lo dispuesto en el presente decreto, disponer los cauces para establecer la comunicación con las familias, así como *también establecer las colaboraciones con los centros de su entorno que impartan la Educación Primaria."
- "5. Las decisiones que los centros realicen en virtud de su autonomía no podrán, en ningún caso, suponer discriminación de ningún tipo*, ni la imposición de aportaciones a las familias ni obligación de financiación adicional para la consejería competente en materia de Educación. En el caso de los centros sostenidos con fondos públicos, tampoco supondrá incremento de profesorado ni de las ratios generales fijadas para cada ejercicio en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid."

10.ª Observación. Al Artículo 17. Evaluación.

Apartados 3, 5 y 6



- "3. En la evaluación del proceso de aprendizaje *del alumno* deberá*n* tenerse en cuenta+, como referentes últimos*, *desde *para* todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave."
- "5. La evaluación de los ámbitos definidos en el artículo 7*, se realizará también de forma integrada tomando como referentes para la misma las competencias específicas y criterios de evaluación de las materias que lo forman."
- "6. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes de*l los alumn*ados como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, con el fin de mejorar los procesos de enseñanza y los resultados obtenidos por el alumnado. Los centros recogerán en una memoria final, al término de las actividades lectivas, la valoración de dicha evaluación, a partir de la cual establecerán propuestas de mejora que orientarán sus programaciones didácticas."

11.ª Observación. Al Artículo 20. Participación y derecho a la información de los padres.

Apartado 1

"1. Los padres o tutores legales*, de los alumnos menores de edad*, deberán participar *y apoyar en la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados *y apoyarlo*, tendrán derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, y deberán colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar el progreso educativo de estos."

12.ª Observación. Al Artículo 21. El proceso de evaluación.

Apartado 2, 3 y 6

- "2. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, las decisiones sobre promoción o titulación de un alumno serán adoptadas colegiadamente por el equipo docente *del mismo* en una única sesión de evaluación final que tendrá lugar al finalizar el curso escolar, en los términos recogidos en el apartado anterior "
- "3. En cada curso de la etapa se celebrarán para cada grupo de alumnos al menos tres sesiones de evaluación dentro del período lectivo, que **servirán para** orientar*án a los alumnos y a sus familias sobre el desarrollo de los procesos de aprendizaje. La última de estas sesiones de evaluación podrá coincidir con la evaluación final."



"6. La consejería competente en materia de Educación establecerá las medidas destinadas al reconocimiento del esfuerzo y *la* dedicación *del al estudio del alumnado que obtenga un excelente aprovechamiento académico"

13.ª Observación. Al Artículo 22. Promoción y Permanencia.

Apartados 6 y 8

- "6. Independientemente de que haya agotado la permanencia en la enseñanza obligatoria a la que se refiere el apartado anterior, excepcionalmente, en la sesión de evaluación final de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, el equipo docente *de un alumno* podrá adoptar la decisión de que *un alumno permanezca un año más en ese curso, siempre que concluya que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa y*, que, por lo tanto, el alumno tiene expectativas de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso siguiente. Cuando se adopte esta decisión excepcional se podrá prorrogar en un año la edad máxima de permanencia *en la etapa* establecida en el artículo 3.1."
- "8. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca**n** *el **sus** equipo**s** docente**s**,*-y que revisará**n** periódicamente su aplicación personalizada en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. En todo caso, los alumnos deberán superar las evaluaciones correspondientes a las materias o ámbitos no superados en cursos anteriores conforme a lo establecido en dichos planes. Esta circunstancia será tenida en cuenta tanto en la promoción como para la titulación."

14.ª Observación. Al Artículo 23. *Título de Graduado en Educación Secundaria*.

Apartados 1 y 6

- "1. Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que al finalizar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria+, y a juicio de*l sus equipos docentes+, hayan adquirido las competencias clave y los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.3."
- "6. Quienes una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no hayan obtenido el título y hayan superado el límite de edad establecido en el artículo 3.1, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.6, podrán *hacerlo-obtenerlo los dos cursos siguientes *a través



mediante *de—la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido en el presente decreto. Estos alumnos realizarán las pruebas o actividades de evaluación en el último centro docente en el que hayan cursado la Educación Secundaria Obligatoria, que *y se organizarán conforme a los procedimientos que la consejería competente en materia de Educación establezca de forma reglamentaria. Los resultados de estas evaluaciones se incorporarán al expediente académico del alumno mediante un anexo para su actualización."

13.ª Observación. Al Artículo 24. Los documentos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

Apartado 1

"1. En la Educación Secundaria Obligatoria, los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico, y, en su caso, el informe personal por traslado y las certificaciones académicas oficiales."

16^a. Observación. Al Artículo 25. Actas de evaluación.

Apartado 2

"2. Los resultados de la evaluación se expresarán+, de conformidad con el artículo 31.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en los siguientes términos: insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) y sobresaliente (SB)."

17.ª Observación. Al Artículo 28. Informe personal por traslado.

Apartado 1

"1. En el caso de los alumnos que se trasladen a otro centro antes de finalizar la etapa, el centro de origen deberá remitir al centro de destino, y a petición de este, el informe personal por traslado, junto a una copia del historial académico. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico+, al que trasladará los antecedentes académicos del alumno. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibida la copia del historial académico."

18.ª Observación. Al Artículo 34. Alumnos con altas capacidades



intelectuales.

Apartado 1

"1. La escolarización de los alumnos que sean identificados de altas capacidades intelectuales podrá flexibilizarse, de forma que pueda anticiparse *un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reducirse *un curso la duración de la misma un curso, cuando se prevea que son estas las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

19.ª Observación. Al Artículo 37. *Incorporación de los alumnos al programa de diversificación curricular.*

Apartado 5

"5. Los alumnos con necesidades educativas especiales podrán incorporarse al programa de diversificación curricular, siguiendo el mismo procedimiento de incorporación que el resto de *los* alumnos y siempre que esta medida favorezca su progresión. El centro adoptará las medidas oportunas de apoyos específicos que necesite este alumnado."

20.ª Observación. Al ANEXO II. Currículo de Educación Secundaria Obligatoria.

BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

"El bloque «Seres vivos» estudia las características y grupos taxonómicos más importantes de los seis reinos de seres vivos, así como la identificación y clasificación de ejemplares del entorno. El concepto de ecosistema, la relación entre sus elementos integrantes, la importancia de su conservación y de la implantación de un modelo de desarrollo sostenible y el análisis de problemas medioambientales como el calentamiento global*, serán trabajados en el bloque «Ecología y sostenibilidad».

"La materia se encuentra englobada dentro de lo que se conoce como disciplinas STEM+, por lo que la metodología irá encaminada al desarrollo de tareas y proyectos científicos adecuados a su edad, en los que se realizarán labores de investigación, tanto de campo como de laboratorio, utilizando las metodologías e instrumentos propios de las ciencias biológicas y geológicas, para despertar en el alumnado el espíritu creativo, así como la vocación científica. Esta metodología, además de un enfoque interdisciplinar que conduzca a una asimilación más profunda de la materia, también implica que se aborden contenidos transversales como el respeto, el trabajo en equipo, el rechazo hacia actitudes de discriminación. Para lograr todo ello, se trabajará a



través de situaciones de aprendizaje*, que requieran la resolución de una secuencia de una o más tareas de forma ordenada, a través de la movilización de competencias y del uso de los contenidos y conocimientos de forma integrada. Además, las tareas o actividades deberán estar graduadas según los distintos cursos de la etapa, y favorecerán diferentes tipos de agrupamiento, cuidando de cumplir los pasos para adquirir el conocimiento científico, a través de la formulación de preguntas, realización de experiencias *y/o de experimentos, diseño de modelos, y construcción de un consenso de interpretación de datos."

"Competencia específica 3.

- 3.1. Plantear preguntas e hipótesis sobre fenómenos biológicos o geológicos que puedan ser respondidas o contrastadas utilizando métodos científicos.
- 3.2. Realizar un trabajo experimental sencill*ao y de forma guiada y tomar datos cuantitativos o cualitativos sobre fenómenos biológicos y geológicos utilizando los instrumentos, herramientas o técnicas adecuadas a su edad con corrección."

CULTURA CLÁSICA

"En el tercer curso se han incluido bloques de contenidos referentes a la sociedad y la vida cotidiana en Grecia y Roma, a su mitología y religión y, por último, un acercamiento a la literatura, el arte y la ingeniería *de* griegos y *de* romanos. De este modo, el estudio de la materia en el tercer curso de la etapa permitirá que el alumno adquiera una visión general de la cultura clásica."

Criterios de evaluación, Competencia específica 4.

"4.2. Conocer los autores y obras esenciales de las literaturas griega y latina y

DIGITALIZACIÓN

"Asimismo, en esta metodología es interesante la presentación de enunciados en los que se marcan unos objetivos mínimos y un plazo para conseguirlos, sin limitar los máximos que puedan alcanzarse, así se permite a los alumnos más avanzados que puedan profundizar y continuar perfeccionando el trabajo iniciado. De esta forma se promueve la creatividad y la motivación del alumnado por la investigación y el aprendizaje, considerando que el trabajo no finaliza cuando se llega al mínimo marcado, *si no sino cuando el plazo de tiempo se agota y debe presentarse el producto final."



EDUCACIÓN PLASTICA, VISUAL Y AUDIOVISUAL

"El primer bloque de contenidos — Patrimonio artístico y cultural. Aplicación estética y análisis — aborda una aproximación a los géneros artísticos a lo largo de la historia, en el primer curso se situarán en el contexto histórico+, que comprende de la prehistoria al Renacimiento+, y en el segundo curso de la Edad Moderna a la actualidad*, se expondrá la evolución del uso de los elementos del lenguaje visual a lo largo de la historia a través de la exposición de las características fundamentales de diferentes géneros artísticos. Sin necesidad de realizar un recorrido exhaustivo+, se subrayarán los principales rasgos que caracterizan la expresión artística en los diferentes períodos de la historia a través de ejemplos de las obras y artistas más representativos, con indicación de su contexto social, como factor determinante para entender la obra artística. Este bloque puede impartirse a lo largo de todo el curso de forma integrada o intercalada con los demás contenidos."

"El cuarto bloque – Imagen y comunicación visual y audiovisual – incluye los contenidos relacionados con el lenguaje y la comunicación visual utilizados tanto en la imagen fija como en la imagen en movimiento. En el primer curso se estudiará el cómic, la fotografía y la imagen visual fija, en el segundo curso se incluirá el cine, la animación y los formatos digitales, así como las técnicas básicas para la realización de producciones audiovisuales sencillas. En ambos cursos*, se analizará el uso de los elementos del lenguaje visual y su intencionalidad expresiva."

"En definitiva, la materia de Educación Plástica Visual y Audiovisual perseguirá que el alumno identifique y sitúe en el tiempo determinadas propuestas artísticas, analizadas con criterios plásticos y vocabulario específico, teniendo en cuenta los elementos formales de la imagen visual y audiovisual, los tipos de imágenes, las intencionalidades comunicativas de las imágenes o los tipos de producciones artísticas. Asimismo, deberá adquirir las técnicas*, a través de la experimentación y el uso de materiales y útiles propios de la plástica o del trabajo en el medio audiovisual+, o conocer diferentes técnicas artísticas. Se buscará que el alumno adopte una postura abierta y favorable, perseverancia, curiosidad, interés y respeto. Se tenderá a que alcance una base cultural, que permita valorar y respetar: obras de arte, artistas, diferentes tendencias y movimientos artísticos, patrimonio cultural y artístico; tanto a lo largo de la historia como el más propio y cercano. Por último, el alumno deberá saber expresar y analizar su práctica artística y la de sus iguales, de forma respetuosa, tanto de manera individual como colectiva."

"

La creación de expresiones artísticas de diversa índole facilita la introducción



de temas transversales, se pueden plantear trabajos individuales o en grupo, en los que el producto final tenga una intencionalidad y finalidad concreta*,+.
*aAsí, a modo de ejemplo, en 2º de ESO se podría plantear el diseño de carteles con motivo de alguna actividad que se celebre en el centro como jornadas culturales, campeonatos deportivos, etc. en los que se aplicaran los elementos del lenguaje visual analizados en el aula, la elaboración de bocetos y la utilización de las técnicas más adecuadas a la intencionalidad expresiva."

Competencias específicas

- 3 "Cuanto mayor sea el conocimiento de las artes visuales y del universo audiovisual por parte del alumnado, más sencillo resultará que comprenda su importancia como elemento cultural en la sociedad contemporánea, para lo cual*, es indispensable que se pongan a su alcance las obras del pasado en este terreno, comprendiendo que son las que han construido el camino para llegar hasta el punto en el que nos encontramos hoy. Una consecuencia lógica de esto será la elaboración de una mirada respetuosa y tolerante hacia la creación artística en general y sus manifestaciones visuales y audiovisuales en particular"
- 4 "En este sentido, parece esencial que el alumnado pueda comenzar a identificar y diferenciar los medios de producción de imágenes y los distintos resultados que proporcionan, pero también, entender que existen variadísimas herramientas de manipulación, edición y postproducción de las mismas, y+, de este modo, establecer la voluntad existente tras su creación, para lo que necesitará aprender a ubicarlas en su contexto cultural con una cierta precisión, determinando las coordenadas básicas que lo componen"

EXPRESIÓN ARTÍSTICA

"La creación de expresiones artísticas de diversa índole facilita la introducción de temas transversales*, +.**sSe pueden plantear trabajos individuales o en grupo*, en los que el producto final tenga una intencionalidad y finalidad concreta*,+; así, a modo de ejemplo, se podría plantear la realización de un story-board para un cortometraje publicitario en el que se persiga la concienciación en el respeto al medioambiente del espectador, utilizando diferentes elementos del lenguaje visual que provoquen en el espectador las emociones y los sentimientos buscados."

FILOSOFÍA

"En el marco de las actividades que pueden desarrollarse en el aula, se deben proponer aquellas que favorezcan distintos tipos de agrupamientos, permitiendo que el alumnado asuma responsabilidades personales y actúe de



forma cooperativa. De esta forma, a modo de ejemplo, se podría proponer la siguiente situación: a partir de la proyección de la película «The purge: Anarchy» (2013), los alumnos presentan, en grupos de seis, una presentación en torno a la siguiente cuestión: «¿Qué ocurriría en una pequeña comunidad sin ley?». Los grupos se inventarán las características de los individuos, no más de 30, que integran la comunidad y el entorno en el que viven, apelando a criterios de verosimilitud. En las presentaciones se diseñará una situación de conflicto para cuya resolución se requiera la colaboración del resto. Así, de forma colaborativa, se determinarán qué normas, de las que rigen de manera general nuestras sociedades, se romperían<mark>+,</mark> casi con total seguridad<mark>+,</mark> y cuáles, si es posible, se mantendrían. Las presentaciones deberán incluir fotografías o vídeos en las que se recreen las consecuencias de una situación similar. Se debe concluir con una reflexión acerca de la manera en que esa comunidad se organizaría transcurrido un tiempo, manteniendo abierta la posibilidad de que no lo haga nunca. Finalmente, y a modo de conclusión, cada grupo preparará una disertación, oral o escrita, sobre el siguiente tema: «¿Para qué sirven las normas?».

FISICA Y QUÍMICA

"La formación integral del alumnado requiere de una alfabetización científica en la etapa de la Educación Secundaria como continuidad a los aprendizajes relacionados con las ciencias de la naturaleza en Educación Primaria, pero con un nivel de profundización mayor en las diferentes áreas de conocimiento de la ciencia. En esta alfabetización científica, la materia de Física y Química contribuye a que el alumnado comprenda el funcionamiento del universo y de las leyes que lo gobiernan, y proporciona los conocimientos, destrezas y actitudes que le permiten desenvolverse con criterio fundamentado en un mundo en continuo desarrollo científico, tecnológico, económico y social, promoviendo acciones y conductas que provoquen cambios hacia un mundo más justo e igualitario, estableciendo+, de este modo también, una relación con contenidos trasversales de la etapa como la sostenibilidad, la economía circular y el consumo responsable."

Competencias específicas

"4. Utilizar de forma crítica, eficiente y segura plataformas digitales y recursos variados, tanto para el trabajo individual como en equipo, para fomentar la creatividad, el desarrollo personal y el aprendizaje individual y social, mediante la consulta de información, la creación de materiales y la comunicación efectiva en los diferentes entornos de aprendizaje.

Los recursos, tanto tradicionales como digitales, adquieren un papel crucial en el proceso de enseñanza y aprendizaje en general, y en la adquisición de



competencias en particular, pues un recurso bien seleccionado facilita el desarrollo de procesos cognitivos de nivel superior y propicia la comprensión, la creatividad y el desarrollo personal y social del alumnado. La importancia de los recursos, no solo utilizados para la consulta de información, sino también para otros fines como la creación de materiales didácticos o la comunicación efectiva con otros miembros de su entorno de aprendizaje, dota al alumnado de herramientas para adaptarse a una sociedad que actualmente demanda personas integradas y comprometidas con su entorno."

FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL

"La materia de Formación y Orientación Personal y Profesional propone que el alumnado conozca y aprenda*, con el objetivo de entrenar, habilidades personales y sociales necesarias para participar, crear y desarrollarse en los grupos humanos con los que interactúa, tanto en el ámbito personal como social y académico con una proyección vocacional y profesional hacia el futuro.

Para generar esa participación, creatividad y enriquecimiento personal, social y profesional, es preciso desarrollar herramientas que faciliten la adaptación positiva al entorno, la asunción de responsabilidades y la toma de decisiones informadas. El pensamiento crítico, la creatividad, la iniciativa personal, el espíritu emprendedor, la habilidad para cooperar y la capacidad de aprender a aprender, se consideran más esenciales que nunca para responder a las exigencias de la sociedad global+, sin dejar a un lado la comprensión de la diversidad cultural."

GEOGRAFÍA HISTORIA

"La actividad que a continuación se describe tiene como objetivo crear una sencilla representación dramática que traslade al espectador, a través de un viaje temporal, a uno de los momentos más determinantes de la historia de la humanidad: el inicio de la globalización a raíz de la puesta en marcha del Galeón de Manila. El grupo-clase se dividirá en cuatro equipos y elegirá una de las siguientes áreas: documentación histórica, dirección artística, guion e interpretación. Los cuatro equipos tendrán que colaborar entre ellos, pues *la* documentación histórica, *la* previa bibliografía y webgrafía facilitada por el docente*, deberán ser el centinela del cumplimiento de aquellos aspectos pretéritos que se plasmen en la creación, ya sean artísticos o referentes al relato; *el equipo de* dirección artística, asesorado*s por el equipo de documentación, tendrá que trabajar en el diseño de atuendos, objetos, escenarios y en la selección musical para desarrollar la obra; el equipo



guionista deberá elaborar la narración y los diálogos, asesorados por documentación; *la* dirección y los artistas que componen el equipo de interpretación habrán de comprometerse con las indicaciones del resto de equipos y materializar el guion. (...)

LENGUA EXTRANJERA

"La habilidad de comunicarse es uno de los pilares fundamentales en la vida del ser humano, pero sin un conocimiento común y estructurado de una lengua*, no puede haber comunicación. El nivel de desarrollo de sociedad del siglo XXI cada vez más global, intercultural y plurilingüe hace que el dominio de varias lenguas sea cada vez más relevante."

"Por otro lado, es necesario que los individuos desarrollen las competencias necesarias para poder ser personas independientes, activas y comprometidas con la realidad contemporánea. Para el desarrollo de estas competencias también es de gran importancia el dominio de varias lenguas, *ya que puesto que, tal y como señala el marco común europeo de referencia para las lenguas, los procesos democráticos requieren del diálogo intercultural, que solo puede llevarse a cabo si es posible la comunicación en una o varias lenguas en común. En la idea de un Espacio Europeo de Educación, la comunicación en más de una lengua evita que la educación y la formación se vean obstaculizadas por las fronteras y favorece la internacionalización y la movilidad, además de permitir el descubrimiento de otras culturas ampliando las perspectivas del alumnado.

"La materia de Lengua Extranjera en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tiene como objetivo principal la adquisición de la competencia comunicativa apropiada en la lengua extranjera, de modo que permita al alumnado comprender, expresarse e interactuar en dicha lengua con eficacia, así como el enriquecimiento y la expansión de su conciencia intercultural. Estos tres aspectos, la comunicación, el plurilingüismo y la interculturalidad+, son los tres bloques de contenidos en los que se basa el currículo de esta materia."

Contenidos.

B. Interculturalidad.

"– La lengua extranjera como medio de comunicación interpersonal e internacional, fuente de información, y como herramienta de participación social y de enriquecimiento personal.



• Apreciación de la lengua extranjera como puente hacia el conocimiento de personas y culturas diferentes a la suya propia, así como *de instrumento necesario para la participación en eventos internacionales, de manera presencial o remota * de auto educativa, que trascienden su entorno próximo."

MATEMÁTICAS

"Los contenidos de la materia Matemáticas, enunciados como saberes básicos en forma de conocimientos destrezas y actitudes, han sido agrupados en bloques. Esta estructura permite abordar los contenidos de una manera funcional, proporcionando la flexibilidad necesaria para establecer conexiones entre los mismos. Debe tenerse en cuenta que la organización de los contenidos en el currículo no implica ninguna temporalización ni orden cronológico en su tratamiento en el aula, aunque dentro de cada bloque de contenidos se sugiere, en la propia redacción del currículo, y a modo de orientación, un orden."

TECNOLOGIA

"Los retos del siglo XXI son contemplados con detalle y tienen un profundo desarrollo en esta materia como aspecto esencial en la formación del alumnado. Así se abordan aspectos económicos, sociales y ambientales relacionados con la influencia del desarrollo tecnológico*, y de la automatización y robotización, tanto en la organización del trabajo como en otros ámbitos de la sociedad, útiles para la gestión de la incertidumbre ante situaciones de inequidad y exclusión, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, la sostenibilidad está muy ligada a los procesos de fabricación, a la correcta selección de materiales y técnicas de manipulación y a los sistemas de control que permiten optimizar los recursos. Por otro lado, la tecnología proporciona medios esenciales para abordar los Objetivos de Desarrollo Sostenible como el acceso universal a la energía y la comunicación, así como a la educación, a la alimentación y la salud entre otros."

"La puesta en práctica del bloque proceso de resolución de problemas, mediante estrategias y metodologías para un aprendizaje basado en el desarrollo de proyectos, incorpora técnicas actuales adaptadas del mundo empresarial e industrial. Si bien se da una gran importancia a las fases de investigación, ideación, diseño y fabricación, también se incluye un adecuado



tratamiento de la fase de presentación y comunicación de resultados*, como un aspecto clave para la difusión de los trabajos realizados."

(...)

"Una posible actividad en el aula podría ser diseñar y construir un sistema de riego por goteo controlado desde la nube (Internet de las Cosas), y que sea capaz de monitorizar en tiempo real las condiciones de temperatura y humedad del suelo, haciendo uso de algunos de los contenidos y competencias específicas trabajados en la materia."

Competencias específicas

"3. Expresar, comunicar y difundir ideas, propuestas o soluciones tecnológicas en diferentes foros de manera efectiva, empleando los recursos disponibles y aplicando los elementos y técnicas necesarias para intercambiar la información de manera responsable y fomentar el trabajo en equipo.

La competencia abarca aspectos necesarios para comunicar, expresar y difundir ideas, propuestas y opiniones de manera clara y fluida en diversos contextos, medios y canales. Se hace referencia al buen uso del lenguaje y a la incorporación de la terminología técnica requerida en el proceso de diseño y creación de soluciones tecnológicas. En este sentido+, se abordan aspectos necesarios para una comunicación efectiva (por ejemplo, asertividad, gestión adecuada del tiempo de exposición, buena expresión, entonación, adaptación al contexto...) así como otros aspectos relativos al uso de herramientas digitales para difundir y compartir recursos, documentos e información en diferentes formatos, realzando la importancia del uso de técnicas de posicionamiento de contenidos en la red."

CIENCIAS APLICADAS

"En la Comunidad de Madrid, el currículo del ámbito de Ciencias Aplicadas se organiza para su impartición en los dos cursos de los ciclos formativos de grado básico, de tal forma que*, en el primer curso se impartirá el ámbito Ciencias Aplicadas I y en el segundo curso el ámbito Ciencias Aplicadas II. Asimismo, el ámbito de Ciencias Aplicadas I se ordena en dos unidades formativas: Matemáticas y Ciencias Aplicadas I (UF01) y Ciencias de la Actividad Física I (UF02) y, de forma análoga, el ámbito de Ciencias Aplicadas II se ordena en dos unidades formativas: Matemáticas y Ciencias Aplicadas II (UF03) y Ciencias de la Actividad Física II (UF04).



"Las competencias específicas se definen de forma global para el ámbito de Ciencias Aplicadas, el grado de adquisición de estas competencias se evaluará a través de los criterios de evaluación, confiriendo+, de esta manera, un enfoque plenamente competencial al ámbito. La estructura curricular se completa con los contenidos que proporcionan el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que contribuirán a la adquisición de las competencias y objetivos que debe alcanzar el alumnado al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria."

(...) "En las situaciones de cooperación, con o sin oposición, se producen relaciones de cooperación y colaboración con otros participantes en entornos estables para conseguir un objetivo. Actividades que pertenecen a este grupo son+, entre otros: relevos, gimnasia en grupo y deportes adaptados, juegos en grupo, deportes colectivos como el baloncesto, balonmano, béisbol, rugby, fútbol o voleibol."

(...)

La unidad formativa Matemáticas y Ciencias Aplicadas II (UF03) integra contenidos relacionados con números y operaciones, la representación de objetos tridimensionales en el plano, su modelización para la impresión 3D y el cálculo de volúmenes, junto con los aspectos geométricos*, +.*eEl campo de las matemáticas se completa con el estudio y manejo de expresiones algebraicas para la resolución de problemas mediante ecuaciones y sistemas. En el ámbito de las ciencias aplicadas+, esta unidad formativa recoge*; +: los fundamentos químicos que permiten acercarse a las propiedades de los materiales, el análisis de los principios fundamentales de la cinemática y la dinámica, la aproximación al funcionamiento de circuitos eléctricos sencillos y la medida de las magnitudes eléctricas fundamentales, el conocimiento de los principales agentes geológicos y su influencia en el relieve y el paisaje, así como la valoración de los contaminantes y sus efectos sobre el medio ambiente, a cuyo análisis se acompañan las estrategias para paliar las consecuencias nocivas que provocan en el ecosistema."

(...)

"Se incluyen diversas actividades relacionadas con los juegos y deportes alternativos+, tanto de carácter individual como de adversario, colectivas, de lanzamientos o de cooperación."

"En el desarrollo de todas las unidades formativas que integran este ámbito deberá favorecerse el establecimiento de conexiones con las competencias



asociadas al título profesional correspondiente*, +; las actividades planteadas en el aula deberán apoyarse, en la medida de lo posible, en las competencias profesionales, buscando que la ejemplificación de los contenidos tenga sustento en el sector profesional para el que se está formando el alumno*, +; se promoverá el trabajo en equipo y+, dentro de est*ese +, la asignación de diferentes roles de trabajo y rotación de los mismos, así como la utilización cotidiana de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo de las actividades tanto en equipo como individuales y el uso de las aplicaciones informáticas de uso más frecuente en el sector profesional correspondiente al título. Se pretende con ello que el aprendizaje adquiera un carácter significativo a través del planteamiento de actividades y tareas preferentemente vinculadas a su contexto personal y con su futuro entorno laboral. "

COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES

"Este ámbito que se imparte en los dos cursos de los ciclos formativos de grado básico+, como ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I y ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II, se organiza a su vez en unidades formativas, de tal forma que el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I está configurado por la unidad formativa Comunicación en Lengua Castellana y Sociedad I (UF05) y Comunicación en Lengua Inglesa I (UF06) y, de forma análoga, el ámbito Comunicación y Ciencias Sociales II está configurado por la unidad formativa Comunicación en Lengua Castellana y Sociedad II (UEF07) y Comunicación en Lengua Inglesa II (UF08)."

"La unidad formativa de Comunicación en Lengua Castellana y Sociedad I*, organiza sus contenidos en relación con las ciencias sociales en tres bloques*; +: fundamentos de las ciencias sociales, las sociedades prehistóricas, primeras civilizaciones y su relación con el medio natural, la Edad Media y la Edad Moderna*, +. De esta *de tal forma *que +, tras una introducción al concepto de las ciencias sociales+, se imparte un recorrido histórico de los principales aspectos sociales, culturales, artísticos y los principales hitos desde la prehistoria hasta la Edad Moderna. En cuanto a los aspectos relacionados con la comunicación en lengua castellana y literatura los contenidos se estructuran en cuatro bloques*; +: fundamentos de la comunicación en lengua castellana, comunicación escrita en lengua castellana y educación literaria y reflexión sobre la lengua. En este campo el alumno deberá adquirir destrezas básicas en la comprensión y producción de textos orales y escritos con un uso adecuado de los recursos lingüísticos, *así



como **y** contará con una aproximación a los contenidos literarios de la literatura desde la Edad Media hasta la literatura ilustrada."

"La unidad formativa de Comunicación en Lengua Inglesa I se estructura en dos grandes bloques*; +: comunicación oral en lengua extranjera*: +, inglés+, y comunicación escrita en lengua extranjera*: +, inglés. El alumno trabajará las estructuras gramaticales básicas y el léxico básico que le permite desenvolverse en al ámbito personal y profesional en lengua inglesa en situaciones frecuentes y cotidianas de forma oral y escrita.

En la unidad formativa Comunicación en Lengua Castellana y Sociedad II los contenidos relacionados con las ciencias sociales se centrarán en el estudio de las sociedades contemporáneas, la construcción del espacio europeo y el análisis de los sistemas democráticos, sus instituciones y organización. En lo referente a la lengua castellana+, se abordarán contenidos en torno a la comunicación oral en diferentes géneros y la deliberación oral argumentada, facilitando la planificación y la ordenación de las ideas en la exposición oral, se afianzarán las bases que permitan que el alumno adquiera una adecuada expresión escrita y se formará al alumnado en aspectos literarios a través del análisis de obras en lengua castellana desde el siglo XIX hasta la actualidad.

"La unidad formativa Comunicación en Lengua Inglesa II*, buscará que el alumnado afiance las estrategias para expresarse con fluidez en inglés en situaciones relacionadas con el ámbito profesional correspondiente al sector productivo del título, así como para afrontar con éxito los procesos selectivos de personal cuando deban utilizar el inglés en entrevistas de trabajo."

"El enfoque, la nivelación y la definición de los distintos elementos del currículo están planteados a partir de la concepción del aprendizaje como un proceso dinámico y continuado, flexible y abierto, que debe adecuarse a las circunstancias, necesidades e interés del alumnado. Se espera que *este el alumno sea capaz de poner en funcionamiento todos sus conocimientos en el seno de situaciones comunicativas propias de los diferentes ámbitos: personal, social, educativo y profesional, en el marco de contextos relacionados con temas cotidianos, de relevancia personal o profesional o de interés público próximo a su experiencia."



Madrid, a 12 de mayo de 2022

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez